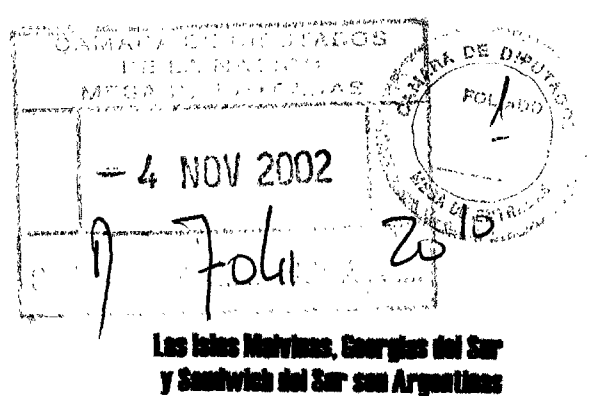




H. Cámara de Diputados de la Nación



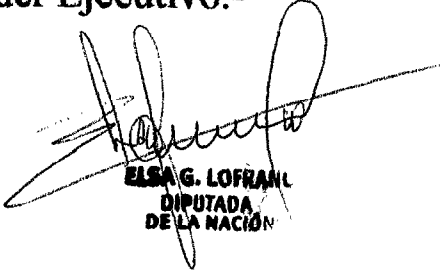
PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º - Al menos un integrante de la fórmula de candidatos a presidente y vicepresidente, que se deba elegir para desempeñar el Poder Ejecutivo de la Nación, conforme lo establecen los artículos 94, siguientes y aplicables de la Constitución Nacional, deberá ser ciudadana del sexo femenino.-

Artículo 2º - No será oficializada ninguna lista que no cumpla con el requisito establecido en el artículo anterior.-

Artículo 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


ELSA G. LOFRANCO
DIPUTADA
DE LA NACIÓN